

Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de las dos parcelas descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Estepa.

Sevilla, 29 de noviembre de 1993.— El Delegado, P.O. (22.4.93).— El Director General de Administración Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante concurso, de dos parcelas de terrenos integrados en el patrimonio municipal del suelo propiedad del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), destinadas a la construcción de viviendas.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Capítulo I, del Título VII del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, reguladora del Patrimonio Municipal del Suelo, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los Recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 1993, en el que se acuerda la enajenación, mediante concurso, de dos parcelas de terrenos calificados como bienes patrimoniales, destinadas para la construcción de viviendas, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

Parcela núm. 30, sita en los terrenos del Plan Parcial del Sector núm. 1, que cuenta con una superficie de 2.492 m<sup>2</sup> y linderos: al Norte, con Avda. Reina Mercedes y Parcela 31; al Sur, con Avda. Blas Infante; al Este, con C/ Azuzena y al Oeste, con Plaza de la Constitución.

La valoración económica de la parcela es de 56.000.000 ptas. Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 7 de Sevilla, al tomo 491; libro 111, folio 67, finca n.º 7.193.

Parcela núm. 37-A, sita en los terrenos del Plan Parcial del Sector núm. 1, que cuenta con una superficie de 1.778 m<sup>2</sup>, y linderos: al Norte, con parcela n.º 37; al Sur, con Avda. Blas Infante; al Este, con C/ Clavel y al Oeste, con C/ Alfonso Chaves.

La valoración económica de la parcela es de 42.000.000 ptas. Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 7 de Sevilla, al tomo 491, libro 111, folio 91, finca 7.201.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación mediante concurso de las parcelas antes descritas:

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Sevilla, 19 de enero de 1994.— El Delegado, P.O. (22.4.93).— El Director General de Administración Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se concede a la asociación de vecinas Son Lorenzo del Puntal (Cádiz), una subvención por importe de doscientos mil pesetas al amparo de lo establecido en el decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Vecinas de San Lorenzo del Puntal de Cádiz al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del correspondiente acuerdo de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

#### HE RESUELTO

1.º. Conceder a la Asociación de Vecinas de San Lorenzo del Puntal de Cádiz, una subvención por importe de 200.000 ptas. para la «Adquisición de materiales para actividades deportivas y cuidado del Medio Ambiente».

2.º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3.º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 20 de enero de 1994.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se presta conformidad a la permuta de una finca urbano propiedad del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), por una parcela de terreno propiedad de don Eladio Montesinos Valderrama.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Marinaleda se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1993, en la que se aprueba la permuta de una finca urbana propiedad municipal, con la calificación de bien patrimonial, por una parcela de terreno propiedad de Don Eladio Montesinos Valderrama, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno, colificada como suelo rústico, sita en Avda. de la Libertad, al sitio conocido como Las Cañados, propiedad de Don Eladio Montesinos Valderrama, que cuenta con una superficie de 600 m<sup>2</sup> y linda: al Norte, con carretera de Ecija a la Roda; al Oeste, con finca de Don Francisco Gómez Martos; y al Este y Sur, con finca del Ayuntamiento.

La valoración económica de la finca es de 2.100.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepo al libro 53 de Marinaleda, folio 93, finca núm. 3.134.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca urbano sita en Plaza Candelaria núm. 5, que cuenta con una superficie cubierta de 101 m<sup>2</sup> y patio trasero de 201 m<sup>2</sup> y linda; a la derecha entrando con casa de Don Francisco Olmedo Fernández; a la izquierda entrando con casa de herederos de Don Eladio Montesinos Martos, y al fondo, con patios de varias cosas de calles Andalucía y Sevilla.

La valoración económica de la finca es de 2.100.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 35, folio 149, finca núm. 1.666.

Por cuanto antecede, y al omparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1°. Conforme a lo dispuesto en el art. 1, párrafo d), de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Morinalda.

Sevilla, 21 de enero de 1994.- PD. (Orden de 22.4.93) El Director Gerente de Administración Local y Justicia, José A. Sainz Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se modifica la de 24 de noviembre de 1993, relativa a la permuta de bienes sitas en plaza de España, entre don Luis Huertas Villa y el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).*

Habiendo acordado el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1993 la modificación del acuerdo de permuta de los bienes sitos en Plaza de España, o llevar a cabo entre Don Luis Huertas Villa y dicho Ayuntamiento, aprobada en el Pleno de 18 de septiembre de 1992.

Visto que dicha modificación se produce a los solos efectos de poder llevar a cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, sin que la misma altere la equivalencia de valores de los bienes objeto de permuta, ni las condiciones en que se acordó celebrar la misma, según se desprende del acuerdo número cuatro del Pleno Extraordinario celebrado en sesión de 10 de diciembre de 1993, y de las manifestaciones vertidas en el mismo por el arquitecto municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 105.2 prevé la posibilidad de rectificar la Administración los errores materiales, de

hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que los mismos no alteren el contenido del acto (S.T.S. 24 de marzo de 1992, S.T.S. 27 de diciembre de 1991, S.T.S. 5 de diciembre de 1990).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

A la vista de lo anteriormente expuesto, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la modificación del acuerdo de permuta adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1992, por entender que la misma afecta tan sólo a aspectos formales precisos para poder llevar a cabo el otorgamiento de escritura pública, y no altera el contenido del acuerdo de Pleno antes indicado.

Dicha modificación deberá llevarse a cabo en los términos acordadas en el punto cuatro del orden del día del Pleno celebrado el 10 de diciembre de 1993.

2°. Que de esta Resolución se dé traslado al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 26 de enero de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un inmueble propiedad de doña Rafaela Jordán Ortiz por dos solares propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).*

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad o la permuta de dos solares marcados con los números uno y tres de la calle García Lorco con una superficie de 122,25 metros cuadrados cada uno, propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por el inmueble de 78 metros cuadrados situado en calle Pedrache, propiedad de Doña Rafaela Jordán Ortiz.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 28 de enero de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 2150/90, interpuesta por don Luis Garre Torres, Expediente núm. 620/29-620/30, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla